

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia concurso de traslado entre Médicos Forenses de Barcelona para proveer la Forensia del Juzgado de Instrucción número 24 de Madrid.

Vacante la Forensia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 24 de Madrid, por haber pasado a la situación de supernumerario don José Luis de Villalbos Roldán, que la servía y de conformidad con lo prevenido en los artículos 18 de la Ley Orgánica del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses de 17 de julio de 1947 y 27 del Reglamento de 10 de octubre de 1953, se anuncia su provisión por concurso de traslado entre Médicos Forenses de Barcelona, por corresponder dicha vacante a este turno, primero de los establecidos en las citadas disposiciones.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a este Ministerio por conducto y con informe de sus Jueces respectivos, debiendo tener entrada en el Registro General dentro del plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 17 de junio de 1969.—El Director general, Acisclo Fernández Carriado.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

CORRECCION de errores de la Orden de 25 de abril de 1969 por la que se anuncia a concurso-oposición en turno libre las plazas de Profesores agregados de las Facultades de Filosofía y Letras de las Universidades que se indican.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado», número 121, de fecha 21 de mayo de 1969, página 7733, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la relación de vacantes, donde dice: «Geografía general de España» (1.ª y 2.ª de Madrid), debe decir: «Geografía general y de España» (1.ª y 2.ª de Madrid).

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional por la que se convoca concurso-oposición, en turno restringido, para proveer plazas de Profesores numerarios en Centros oficiales de Formación Profesional Industrial.

Con el fin de que los Profesores titulares de las Escuelas Oficiales de Formación Profesional Industrial que llevan cinco años como mínimo en el desempeño de su función docente en virtud de concurso de méritos y examen de aptitud, pero sin la condición de numerario, puedan conseguir ésta y gozar de la cualidad de funcionarios públicos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de 20 de julio de 1958 y con el previo informe de la Comisión Superior de Personal.

Esta Dirección General, en uso de las atribuciones delegadas por Orden de 5 de febrero de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 14), ha dispuesto convocar concurso oposición, en turno restringido, para proveer plazas de Profesores numerarios de Escuelas Oficiales de Formación Profesional Industrial, cuyos titulares hayan completado en 31 de diciembre del pasado año cinco años de servicios docentes en el desempeño del cargo o cargos para que fueron nombrados en virtud de concurso de méritos y examen de aptitud, detallándose a continuación las plazas que serán objeto de este concurso-oposición.

Matemáticas

Escuelas de Algeciras, Alicante, Astorga, Avilés, La Coruña, Logroño, Lorca, Madrid (Carabanchel Bajo), Salamanca, Santiago, Valdepeñas, Valladolid y Zamora (dos)

Ciencias

Escuelas de Madrid (Delineantes), Madrid (San Blas) y Zamora.

Tecnología del Metal

Escuelas de Córdoba, Logroño, Madrid (Maestria), Reus y Tarragona.

Tecnología Eléctrica

Escuelas de Pontevedra y Segovia.

Tecnología Química

Escuela de Maestria de Valladolid.

Tecnología de la Construcción

Escuela de Santiago de Compostela.

Teoría del Dibujo

Escuelas de Alcoy, Béjar, Bilbao, Burgos, El Ferrol del Caudillo, Madrid (Delineantes) y Salamanca.

Dibujo

Escuelas de Alcalá de Henares, Cartagena, Granada, Logroño, Lorca, Madrid (Maestria), Madrid (Gemenina), Monforte de Lemos y Tarrasa.

Lengua, Geografía e Historia

Escuelas de Algeciras, Calatayud, La Coruña, Tarrasa, Valdepeñas y Zaragoza.

La realización del concurso-oposición se ajustará a las siguientes normas:

I. NORMAS GENERALES

1.º El concurso-oposición se regirá por lo establecido en la presente convocatoria y en la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 29).

2.º El concurso-oposición comprenderá tres ejercicios cuyos detalles se especifican en el apartado sexto de esta convocatoria.

II. REQUISITOS

3.º Los aspirantes a las indicadas plazas, que están remuneradas con arreglo a la Ley 31/1965, de 4 de mayo, y disposiciones complementarias, deberán reunir las siguientes condiciones:

a) Ser español y mayor de veintinueve años.
b) Poseer las titulaciones académicas que se determinan en los Decretos de 8 de noviembre de 1957, 28 de noviembre de 1958, 7 de julio de 1960 y 5 de julio de 1962, que son las mismas que se les exigieron para posesionarse de los cargos que actualmente desempeñan en las Escuelas mencionadas.

c) Acreditar el ejercicio de la docencia en Centros Oficiales de Formación Profesional, con nombramiento ministerial, previo concurso de méritos y examen de aptitud, durante un período mínimo de cinco años con anterioridad a 31 de diciembre próximo pasado, siempre que desempeñen actualmente la plaza de Profesor titular, a cuyo nombramiento con el carácter de numerario aspiran, o bien tuvieran reconocido el derecho a tomar parte en este concurso-oposición por haber consolidado los cinco años de labor docente exigidos. Se considerará mérito especial haber realizado con aprovechamiento cursos de perfeccionamiento en la Institución de Formación del Profesorado de Enseñanza Laboral o en la de Enseñanzas Medias. Aquellos Profesores que, reuniendo a su juicio los requisitos exigidos para tomar parte en este concurso-oposición, no figure la plaza que actualmente desempeñan relacionada anteriormente entre las que han de ser objeto de provisión, podrán, en el plazo de

treinta días, a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», elevar solicitud de inclusión en la misma, acompañando la documentación que acredite de modo fehaciente poseer los requisitos mencionados en el párrafo anterior.

III. SOLICITUD

4.º Quienes deseen tomar parte en el concurso-oposición dirigirán su solicitud al señor Director general de Enseñanza Media y Profesional dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria, haciendo constar expresamente el domicilio del aspirante, número del documento nacional de identidad, que reúne todos los requisitos de la norma tercera y que se compromete, en caso de ser aprobado, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino (apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964).

5.º La presentación de solicitudes deberá hacerse en la Secretaría de la Escuela donde el aspirante se encuentra prestando servicios, a la que acompañará recibo de haber remitido a la Habilitación General del Ministerio, mediante giro postal o telegráfico, la cantidad de 160 pesetas por derechos de examen y formación de expediente (100 pesetas por derechos de examen y 60 pesetas por formación de expediente). Las instancias, después de informadas por el Director del Centro respectivo, haciendo constar que el interesado posee las condiciones señaladas en la norma tercera de la presente convocatoria, serán remitidas a la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional.

6.º Expirado el plazo de presentación de instancias, este Centro directivo procederá a publicar en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos (artículo quinto, dos, del Decreto de 27 de junio de 1968).

Los interesados podrán interponer la reclamación que estimen oportuna (artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo) en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista provisional a que se hace mención anteriormente. Una vez resueltas las reclamaciones presentadas, se publicarán en dicho diario oficial las modificaciones o reclamaciones que se hubieran producido a la lista de admitidos y excluidos. Contra la anterior resolución los interesados podrán interponer recurso de alzada contra el Ministerio en el plazo de quince días hábiles. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del particular (artículo quinto, uno, tres, del Decreto de 27 de junio de 1968).

IV. TRIBUNALES

7.º La Dirección General de Enseñanza Media y Profesional designará los Tribunales que han de juzgar las distintas disciplinas objeto del concurso-oposición. Estarán integrados por un Presidente, nombrado libremente entre los miembros del Consejo Nacional de Educación, Instituto de España, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Junta Central de Formación Profesional Industrial y Catedráticos de Universidad, Escuelas Técnicas Superiores o de Ingeniería Técnica; un Vocal designado a propuesta interna del Consejo Nacional de Educación y tres Vocales a propuesta de la Comisión Permanente de la Junta Central mencionada, dos de los cuales, al menos, deberán ser Profesores numerarios de la especialidad que se va a juzgar y el tercero también Profesor numerario. Actuará de Secretario el Vocal de menos edad. La designación de los Tribunales será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y sus miembros deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

V. COMIENZO DE LOS EXÁMENES

8.º Una vez constituidos los Tribunales, éstos determinarán y publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» la fecha, hora y lugar en que darán comienzo los ejercicios de la oposición.

Entre la publicación del anuncio a que se refiere el párrafo anterior y el comienzo del acto del examen deberán transcurrir al menos quince días naturales. Los ejercicios de la oposición darán comienzo después de transcurridos cuatro meses de la remisión a los Centros en que los opositores presten sus servicios del cuestionario formulado por esta Dirección General.

VI. PROGRAMAS Y EJERCICIOS

9.º Como se indica en la norma anterior, el programa, que tendrá por base los cuestionarios actualmente vigentes en los grados de Aprendizaje y Maestría, serán remitidos a los Centros en que los opositores tengan su destino.

10. En ningún caso podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el del comienzo de los ejercicios. Si durante la práctica de las pruebas se observara la vulneración de lo dispuesto en la convoca-

toria, los opositores podrán reclamar ante el Tribunal el mismo día de la infracción o dentro del siguiente al mismo.

11. Los ejercicios del concurso-oposición serán los siguientes:

A) Para Profesores de Matemáticas, Ciencias, Tecnologías y Lengua, Geografía e Historia:

Primero. Desarrollo por escrito, durante cuatro horas como máximo, de dos temas sacados a la suerte del cuestionario a que se hace referencia en el apartado noveno.

Segundo. Explicación verbal durante una hora como máximo, y con una preparación de cuatro horas para la instalación de material, consulta de textos y notas bibliográficas, de un tema elegido por el opositor entre tres sacados a la suerte de los del cuestionario antes citado.

Tercero. Ejercicio práctico. En el acto de presentación de los opositores al Tribunal, éste les dará a conocer la materia sobre la que versará el contenido de este ejercicio práctico y la duración del mismo.

B) Para Profesores de Dibujo:

Primero. Desarrollo por escrito en la misma forma y contenido que el mencionado en el apartado A).

Segundo. Igual también al segundo del apartado A).

Tercero. Ejercicio práctico, que constará de dos partes:

a) Croquizado y dibujo a escala de un mecanismo propuesto por el Tribunal, durante el plazo máximo de cuatro horas.

b) Corrección de un plano industrial propuesto por el Tribunal, señalando sus errores, con un plazo máximo de cuatro horas. Las dos partes de este ejercicio práctico se calificarán independientemente.

C) Para Profesores de Teoría del Dibujo:

Primero. Este ejercicio y el segundo se desarrollarán en la misma forma y contenido que los mencionados en los apartados A) y B).

Tercero. Ejercicio práctico, que constará de dos partes:

a) Croquis acotado de una pieza o mecanismo propuesto por el Tribunal, durante el plazo máximo de cuatro horas.

b) Corrección de un plano industrial con errores, propuesto por el Tribunal, con el correspondiente escrito sobre normalización y técnica. Las dos partes de este ejercicio práctico se calificarán independientemente.

VII. CLASIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS. PROPUESTA Y APROBACIÓN

12. Al término de cada ejercicio el Tribunal calificará y publicará la lista de los opositores aprobados. La calificación de este concurso-oposición se obtendrá por la media aritmética de las puntuaciones correspondientes a los tres ejercicios que la componen. Finalizada la oposición, el Tribunal formulará propuesta, que hará pública y elevará a este Centro directivo para su aprobación.

13. Esta Dirección General aprobará, si procediere, dicha propuesta, confirmando a cada concursante en la plaza que figurando incluida en la relación de vacantes anunciadas, venía ya desempeñando anteriormente en calidad de funcionario dependiente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial, Organismo autónomo de la Administración del Estado, considerándoles posesionados en sus respectivas plazas desde la fecha que se establezca en la Orden de nombramiento.

14. El personal que resulte aprobado se incorporará al Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas Oficiales de Formación Profesional Industrial (A33EC) y percibirá los haberes que por ellos les corresponda, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

VIII. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

15. Los opositores propuestos por el Tribunal estarán exentos de presentar la documentación justificativa de reunir las condiciones y requisitos exigidos para tomar parte en el concurso-oposición por estar ya acreditados en su anterior nombramiento y obrar en su expediente personal.

IX. IMPUGNACIÓN DE LA CONVOCATORIA

16. De conformidad con lo establecido en el artículo 12 del tan citado Decreto de 27 de junio de 1968, la presente convocatoria y sus bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de éste y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1969.—El Director general, Agustín de Asís.

Sr. Jefe de la Sección de Oposiciones y Concursos.